



## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0106-2016-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de abril de 2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

**POR CUANTO:**

El Oficio N° 007-2016-CC.NN./SJD/PB, emitido por el Registrador Civil de la Comunidad Nativa San Juan de Dios; El Informe N° 206-2016-SGDS-GDS/MDPB, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 0166-2016-GDS/MDPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; El Informe N° 194-2016-GPPRyS/MDPB, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; El Informe N° 458-2016-GAL/MDPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2016-MDPB, de fecha 25.04.2016, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 07-2016-CC.NN/SHD/PB, el Sr. Remildo LUIS PASCUAL - Registrador Civil de la Comunidad Nativa de San Juan de Dios (Registro Documentario N° 1293 - Mesa de Partes), solicito la donación de un motor generador de luz y una impresora para implementar la Oficina de Registro Civil; Consecuentemente a través del Informe N° 206-2016-SGDS-GDS/MDPB e Informe N° 0166-2016-GDS/MDPB el Sub Gerente de Desarrollo Social y Gerente de Desarrollo Social respectivamente manifestaron la necesidad de evaluar la disponibilidad presupuestal y posterior aprobación del concejo municipal; Al respecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas manifestó mediante Informe N° 194-2016-GPPRyS/MDPB que se cuenta con una disponibilidad presupuestal de S/ 1,746.00 (Un mil setecientos cuarenta y seis y 00/100 Soles), para realizar la adquisición de los bienes solicitados; en ese sentido el Gerente de Asesoría Legal mediante Informe N° 458-2016-GAL/MDPB solicito que el concejo municipal determine la donación respectiva por estar enmarcado dentro de sus competencias;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el numeral 25, del Art. 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;





'Año de la Consolidación del Mar de Grau'

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0106-2016-MDPB

Que, el Art. 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público;

La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal, el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 25.04.2016 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### **ACORDO:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** APROBAR la donación de 01 generador de luz y 01 impresora a favor de la Oficina de Registro Civil de la Comunidad Nativa San Juan de Dios para uso en fines netamente inherentes a las funciones de la citada OREC; Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Desarrollo Social la adquisición de los citados bienes y posterior entrega a favor de los beneficiarios, previo cumplimiento del debido procedimiento.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*St. Carlos E. Aguirre Mendoza*

St. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE

TEAM/A  
JCS/SC  
DISTRIBUCIÓN: DAPYR/GDSYSM  
Cg: IMAGEN/ARCHIVO